

PROCESO EJECUTIVO
No. 2021-00314

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por J.A.B REPRESENTACIONES INDUCHEMICAL SAS NIT: 900.422.207-3, a través de apoderado para el cobro judicial, en contra de COMERCIALIZADORA INCO SAS NIT: 900.238.281-0, se hace necesario inadmitirla para que:

1. Señale y Precise en el libelo de la demanda acápite de la cuantía, el valor y/o suma a que asciende la misma, en virtud del numeral 9º del artículo 82 del C.G.P., y Preséntese liquidación de crédito en la que se especifiquen los intereses causados al tiempo de la demanda, todo con miras al pleno esclarecimiento de dicho factor cuantía. Nótese que la disposición legal ordena incluir los intereses causados al tiempo de radicación de la demanda, esto es, inclusive los moratorios que son pedidos, pero no estimados.
2. De cara al factor de asignación de competencia Territorial que dice escoger en la demanda, aclare el lugar y fecha de entrega de las mercancías a que hace referencia las mercancías descritas en las facturas base de recaudo, esto es, de cara a lo regulado por el inciso final del artículo 621 del C.CO.
3. Informe y acredite la forma en como obtuvo el correo electrónico del accionado COMERCIALIZADORA INCO SAS, conforme lo exige el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por J.A.B REPRESENTACIONES INDUCHEMICAL SAS, a través de apoderado para el cobro judicial, en contra de COMERCIALIZADORA INCO SAS, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.



SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 87 QUE SE FIJO EL DIA: 08 de junio de 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**0ea6a00c5be9ce38eff92fb5a558b28a381cd78ad895a34f9c8b314d284
1fc5c**

Documento generado en 04/06/2021 08:45:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**